

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ...	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 5 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 124

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Goberna-
ción el recurso interpuesto por D. Antonio García Santar,
vecino de Cabezón de la Sal, como marido y representante
legal de su esposa D.^a Eugenia Porrúa Agüero, contra re-
solución de este Gobierno declarando la necesidad de ocu-
pación de la superficie de terrenos ocupados por la Com-
pañía Telefónica Nacional de España, en el barrio o sitio
de la Peña del Castro, del pueblo de Peñacastillo, como
resultado del expediente tramitado a instancia de dicha en-
tidad con arreglo a la ley de Expropiación forzosa de 10 de
Enero de 1879.

Lo que se publica en este periódico oficial, en virtud de
lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Proce-
dimiento administrativo de 26 de Abril de 1890.

Santander, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 125

Recibido en este Gobierno un oficio del señor Presi-
dente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes espe-
ciales, en el que manifiesta que el Comité Ejecutivo ha
acordado prorrogar hasta el 31 de Agosto próximo veni-
dero el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de
tracción de sangre correspondiente al año 1927, lo pongo
en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia para
que lo hagan saber a los vecinos de los Ayuntamientos
respectivos, dando a la presente la mayor publicidad y
teniendo en cuenta las excepciones señaladas en el Real
decreto de 2 de Marzo último.

Santander, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 126

Con el objeto de asegurar la mayor exactitud
en los datos que ha de comprender el escalafón
del Cuerpo de Secretarios, los señores Alcaldes
se servirán con la mayor urgencia y veracidad —
en evitación de que les pueda ser exigida res-
ponsabilidad si faltasen a ella, induciendo a error
en la formación de aquél—contestar a las pre-
guntas formuladas en el modelo que se inserta
a continuación.

El cumplimiento de este servicio, que han de
considerar como preferentemente especial, lo
harán en el plazo de ocho días, advirtiendo
que a los que no contesten dentro del término
indicado se les aplicará la sanción oportuna, con
la que quedan conminados.

Santander, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Nombre y apellidos del Secretario		Observaciones	
¿Desempeña la plaza en propiedad o interinamente?		Si es Ayuntamiento de nueva creación, ¿desde qué fecha?	
Fecha en que tomó posesión	Día Mes Año	Pueblos que tiene agregados a los efectos de un solo Secretario y desde qué fecha	
Fecha en que cesó en la misma	Día Mes Año		
Secretaría que desempeñaba anteriormente			

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 127

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 600 pesetas, a D. José Sordo, de Torrelavega, por reincidencia en la venta de pan, de su elaboración, con falta de peso.

De 100, a D. Florentino Soto, de Renedo, por vender pan a precio superior al autorizado.

De 100, a D. Mateo González, de Puente Arce, por ídem.

De 100, a D.^a Pilar de la Sota, de íd., por ídem.

De 100, a D. Sisebuto Mier, de íd., por ídem.

De 50, a D. Antonio Cifrián, de Polanco, por vender pan, de su elaboración, con falta de peso.

De 250, al mismo, por íd., a precio superior al autorizado.

De 25, a D. Enrique Hoyos, de Cudón, por vender pan con falta de peso.

De 100, a D. Emilio García, de Santander, por vender maíz y su harina a precio superior al autorizado.

De 250, a D. Enrique Santamaría, de Maliaño, por no enviar a la aprobación las notas de precios para la venta del carbón inglés.

De 250, a D. Andrés Sánchez, de Bóo, por ídem.

De 100, al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, por reincidencia, por séptima vez, en el incumplimiento de servicios.

De 50, al íd. de Puenteviego, por íd., por cuarta vez, en ídem.

De 50, a D. Enrique González, de Cabuérniga, por traficar en ganado sin llenar los requisitos prevenidos.

De 25, a D. Miguel Pardo, de Arredondo, por no entregar la declaración de producción, consumo y comercio del cuarto trimestre del año anterior.

De 25, a D. Lucas Lombana, de La Cavada, por íd. de la del primer trimestre de este año.

De 25, a D. Martín San Emeterio, por carecer de nota de precios.

De 25, a D. Ecequiel Cañizo, de Mirones, por ídem.

De 25, a D. Santiago Samperio, de San Roque de Riomiera, por ídem.

De 25, a D. Aurelio Corral, de Treceño, por ídem para sus ventas al por mayor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 31 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,

Andrés Saliquet.

Licencias de caza y de uso de armas

Relación nominal de los individuos a quienes por este Gobierno se les ha expedido licencias de caza y de uso de armas en el próximo pasado mes de Mayo:

Angel Herrero López, vecino de Santander, licencia de caza.

Manuel Maza García, de Veguilla de Soba, de caza.

José Peña Mier, de Pilas (Soba), de caza.

Gervasio Diego Carral, de Selaya, de caza.

Luis Peña Díaz, de Villacarriedo, de caza.

José Fernández Ruiz, de Villacarriedo, de caza.

Alberto Peña Montes, de Arenas de Iguña, de caza.

Manuel Barquín Sañudo, de Saro, de caza.
 Rosendo Aja Fernández, de Ríotuerto, de caza.
 Antonio Conde, de Seña (Limpías), de caza.
 Santiago Abascal Canales, de Arredondo, de caza.
 Manuel Alonso Cabal'ero, de Puentenansa, de caza.
 Juan de Diego Cuevas, de Entrambasaguas, de caza.
 Mateo López López, de La Costana, de caza.
 Félix García Zapatero, de Reinosa, de caza.
 Ecequiel López González, de La Costana, de caza.
 Elías Ramos, de Reinosa, de caza.
 Francisco Ramos Salvador, de Fresno del Río, de caza.
 Francisco González Lavín, de Guriezo, de caza.
 Primitivo Fernández López, de Valderredible, de caza.
 Francisco García Ramos, de Santander, de caza.
 Miguel Ortiz Velarde, de Santander, de caza.
 Alejandro Gutiérrez Gambarro, de Santander, de caza.
 Cándido Naveda Dueñas, de Santander, de caza.
 Cipriano Ortiz Canales, de Santander, de caza.
 Luis González Martínez, de Udiás, de caza.
 Angel Cossío Vélez, de Udiás, de caza.
 Ricardo de Celis Herrero, de Udiás, de caza.
 Ramón Gutiérrez Ruiz, de Mazcuerras, de caza.
 Isidro Elorriet Gaitia, de Astillero, de caza.
 Alejo Elchar. Miguacabal, de Torrelavega, de armas.
 Pedro Ruiz Garrido, de Bóo, de caza.
 Arturo Cosmozol Esliche, de Santander, de caza.
 Cándido González Ríos, de La Serna, de caza.
 Manuel Tolosa Llaguno, de Guriezo, de caza.
 Pedro Fernández Rodríguez, de Rudagüera, de caza.
 Plácido Gil Rivero, de Cabezón de la Sal, de armas.
 Francisco de Trueba, de Hazas en Cesto, de armas.
 Santander, 1.º de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

NÚM. 303.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Miguel Romero y Gil de Zúñiga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en solicitud de franquicia postal para comunicarse los Ayuntamientos con las Autoridades en los asuntos oficiales:

Resultando que la Dirección general de Comunicaciones informa en el sentido de que el cumplimiento estricto de lo legislado en esta materia y la defensa de los intereses del Tesoro han determinado la negativa a circular la documentación dirigida por las Corporaciones municipales que no va debidamente franqueada, pero estima muy justa la demanda del solicitante y entiende que nada se opone a la concesión pretendida:

Considerando que si bien el artículo 39 de la vigente ley del Timbre mantiene la supresión de todas las franquicias, acordada por la legislación anterior, establece una excepción para la correspondencia oficial, cuyo concepto habrá de determinar este Ministerio; y siendo innegable que los Ayuntamientos tienen un carácter oficial y asimismo lo ostentan los Delegados de Hacienda, los Gobernadores civiles y militares y los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, es obvio que la correspondencia que medie entre aquellas Corporaciones y las expresadas Autoridades, cuando se refiera a asuntos de la competencia oficial

de unas y otras, reviste igualmente dicho carácter, teniendo forzosamente que estimarse incluida en la excepción del invocado artículo 39, y debe, por lo tanto, disfrutar de franquicia, sujetándose a las reglas señaladas en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo de 1920,

S. M. el Rey (q. D. q.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se conceda franquicia postal a la correspondencia de carácter oficial que los Ayuntamientos dirijan a los Delegados de Hacienda, Gobernadores civiles y militares y Presidentes y Fiscales de las Audiencias, en la forma prevenida en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 544.

Excmo. Sr.: Para la mejor coordinación de los servicios a que se refieren las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, 21 de Diciembre de 1927 y, especialmente, la de 4 de Abril del año actual, con el fin de conocer la actuación de los Inspectores provinciales de Sanidad, en relación con dichos servicios, y recibir las informaciones que cada uno aporte sobre la organización, desarrollo y funcionamiento de las instituciones de carácter higiénico sanitario y social de las provincias y de los Municipios, y, en último término, para comprobar la eficacia de la intervención de dichos Inspectores en la función pública que les está encomendada,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad de todas las provincias concurren a este Ministerio y despacho del Real Consejo de Sanidad, el día 14 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, dejando al frente de los servicios al funcionario que reglamentariamente corresponda en cada caso.

2.º Que cada uno de dichos Inspectores venga provisto de un trabajo todo lo más extractado posible, indicando:

a) Organizaciones de carácter sanitario, higiénico y social que funcionan en la provincia, lo mismo en la capital que en los Ayuntamientos que la están adscritos, y eficacia de la función que realizan.

b) Visitas sanitarias que ha hecho personalmente cada Inspector en cumplimiento de las Reales órdenes que se citan en el preámbulo y muy especialmente de la de 4 de Abril último, recordada por el telegrama circular de este Ministerio de 13 de mismo mes, señalando las disposiciones que hayan tomado para corregir las diferencias observadas y resultados que en la práctica han conseguido.

c) Actos de divulgación o propaganda sanitaria que han organizado y a los que han concurrido, señalando las localidades donde tuvieron lugar, temas objeto de las conferencias y cooperación que les ha sido prestada por los Inspectores de distrito y municipales y por las Autoridades de los Ayuntamientos respectivos

d) Indicación de las Corporaciones provinciales y mu-

nicipales, Empresas, entidades u organismos que no tienen debidamente atendidos los servicios higiénicos sanitarios que les imponen los Estatutos municipal y provincial y Reglamento sanitario vigente.

e) Beneficios que se han conseguido en cada provincia referidos a la morbi-mortalidad general y especialmente por enfermedades infecciosas, resumiéndolos en un índice global que indique las cifras comparativas en los tres últimos quinquenios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias, militar del Campo de Gibraltar e Inspectores provinciales de Sanidad.

Comisión Provincial de Santander

EMPRÉSTITO

El día 15 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión Provincial la amortización de ciento sesenta y cuatro obligaciones del empréstito provincial, y desde el día siguiente quedará abierto el pago de dichas obligaciones amortizadas, así como el de los intereses devengados, en la Caja de esta Diputación, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander a 5 de Junio de 1928.—El Presidente, Francisco Escjadillo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial. Registros fiscales

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha aprobado la comprobación de los Registros fiscales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el imponible y cuota para el Tesoro al 17 por 100 que se detalla, a cuyo tipo empezarán a tributar el 1.º de Enero de 1929:

Ribamontán al Monte.—Fecha de la aprobación: 26 de Mayo de 1928; líquido imponible: 23 727,55 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 4.033,68 pesetas.

Entrambasaguas.—Fecha de la aprobación: 26 de Mayo de 1928; líquido imponible: 21.053,41 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 3.579,07 pesetas.

Marina de Cudeyo.—Fecha de la aprobación: 26 de Mayo de 1928; líquido imponible: 28.882,80 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 4.910,07 pesetas.

Meruelo.—Fecha de la aprobación: 26 de Mayo de 1928; líquido imponible: 8.078,40 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 1.373,32 pesetas.

Noja.—Fecha de la aprobación: 26 de Mayo de 1928; líquido imponible: 11.216,40 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 1.906,78 pesetas.

Arnuero.—Fecha de la aprobación: 26 de Mayo de 1928; líquido imponible: 10 907,60 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 1.854,29 pesetas.

Aprobados los trabajos realizados por el Catastro, se les notifica a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en esta relación, con el fin de que hagan saber a sus administrados que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha de referencia, según se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Santander, 1.º de Junio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta del mes de Enero de 1928

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero del año 1926 («Gaceta» del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la («Gaceta» del día 21 de Abril último), y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

PROVINCIA DE SANTANDER

301. Cartero de Montes Claros, con 180 pesetas, soldado Juan Sánchez, con 3-6-29 de servicio. (Se le adjudica este destino, que figuraba desierto.)

NOTAS -- 1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación, al ser ésta enviada a las autoridades, ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero del año 1926 («Gaceta» del 31).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista Estafeta u Oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Enero último, inserta en la «Gaceta» número 112 de 21 de Abril pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el 1.º de dicho mes de Abril («Gaceta» número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de dicha rectificación.

Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima la instancia por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el estado-resumen de servicios prevenido en el artículo 56 del Reglamento para poder clasificarlos:

Sargento Valeriano Ramón Castillo.
Cabo Juan Fernández Rentero.
Idem Onesiforo de la Prieta Ruiz.
Guardia civil retirado Angel López Laguía.
Marinero Juan Bedoya Picas.
Soldado Severiano Casanova Hedreida.
Idem Enrique Sansa Jan.
Cabo Gabino Gascón López.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario los estados resúmenes de servicios para poder ser calificado:

Cabo Manuel Peña Area.

Por no ajustarse a lo prevenido en las instrucciones del concurso ni acompañar duplicado estado resumen de servicios para poder ser calificado:

Soldado José Llorente Pomar.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó y ser el que le corresponde con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (Artículo 63):

Sargento licenciado Miguel Hernández Ribes.
Idem para la reserva José Enrique Pozuelo.
Cabo Fernando Palacios Alonso.
Idem Antonio Romeu Carpi.
Soldado José Barrio Queipo.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se adjudicó y ser el que le corresponde, con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (artículo 63), y no poderse admitir la renuncia del mismo:

Cabo Benito Lugo Gómez.

Por figurar consignado en su petición el número de orden al que ahora solicita y no poderse tomar en consideración la anulación que pretende, una vez formulada la propuesta:

Soldado José Sánchez Mira.

Porque publicada la propuesta provisional no se puede anular o rectificar las papeletas de petición (artículo 64):

Sargento licenciado Tomás Sales Vega.
Idem Fernando Hernández Hernández.
Idem José Saborido Amadeo.
Idem Gerardo Ruiz Capillas Rodríguez.
Idem (Carabinero activo) Antonio Alvarez Miguel.
Idem para la reserva Marcelino Sánchez Gómez.
Cabo apto para Sargento Modesto Quintana Oña.
Cabo Miguel Mulet Mulet.
Sargento para la reserva Juan Martínez Figueroa.
Cabo Vicente Cantús Rubio.
Idem Millán Martín Hernández.
Idem Francisco Arroyo Hidalgo.
Idem Antonio Galiana Ferrándiz.
Idem Claudio Andrés Fernández.
Idem para la reserva Pedro del Prado Soriano.
Soldado Ricardo Ariza Jiménez.
Idem José Herrera Sánchez.
Idem Manuel Durán Acebedo.
Idem Valentín Lérida García.
Idem Juan Morales Pozo.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita tiene más tiempo de empleo, que es el que da preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo apto para Sargento Gonzalo Cuenca Moreno.
Idem id. Pedro Torres Gallego.
Cabo Cristóbal Montoya Heredia.
Idem Salvador Asensi Prades.
Idem Salvador Arnal Agüera.
Idem Eugenio Sanz Chico.
Idem Eutiquio González Huerta.
Idem Patrocinio Guardado Santano.
Idem Rafael Quesada Sanz.
Idem Pedro Palacios Bellido.
Idem para la reserva Antonio García Romero.

Porque los propuestos para el destino que solicita tienen más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Soldado Santiago Berlanga Guerra.
Idem Domingo Liz Soto.
Idem Francisco Ibáñez Burgos.
Idem Tomás Medina López.
Idem Paulino Primitivo Bermejo Ferreras.
Idem José Lindo Salas.
Idem Patricio García Ardil.
Idem Evaristo Pérez Alonso.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior categoría, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo de Infantería de Marina Antonio Suárez Rodríguez.
Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Sargento licenciado Antonio Zacarias Lunar Serrano.
Idem de activo Francisco López Ortega.
Idem para la reserva Ceferino Orgaz Blázquez.
Cabo apto para Sargento Cristóbal García Román.
Cabo Evaristo Santolaya Mateo.
Idem Arturo Aller Martín.
Idem Miguel Contreras Montero.
Idem Sebastián de la Rocha García.
Idem Andrés López Peláez.
Soldado apto para Cabo Angel Ordóñez Sánchez.
Soldado Manuel Ordóñez Fajardo,
Idem Francisco Torres Martínez.
Idem Leopoldo Gómez Rubio.
Idem Manuel Ayala Pérez.
Idem Manuel Poncio Rafael.
Idem José Ruiz Barrera.

Porque la clase propuesta es de superior empleo, que es el que da la preferencia (caso 1.º del artículo 28):

Carabinero Basilio Mateos Llanos.

(Queda clasificado con diez años, tres meses y catorce días de servicio, que es el que consta en su documentación militar que obra en esta Junta.)

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia (caso 1.º del artículo 28), toda vez que el certificado de aptitud que acompañaron a sus peticiones sólo les capacita para optar a destinos de dicha clase:

Cabo Alejandro García García.
Idem Miguel Hernández García.
Idem Benito López Martínez.
Cabo de Trompetas Mateo Torralba Martínez.
Soldado Paulino Pérez Ortega.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan se hallan comprendidas en el grupo primero del artículo 27 del Reglamento como inutilizados en campaña.

Cabo apto para Sargento Benito Alcalde Herrero.
Cabo Gabriel Jiménez Fernández.
Idem Sotero Lezaun Echevarri.

Idem Gerardo Hernández Alvarez.

Idem Ramiro Bas Sevilla

Soldado Damián Aberturas Navas.

Porque su declaración de inutilidad tiene por base enfermedad común.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan figuran incluídas en el grupo tercero del artículo 27 del Reglamento.

Suboficial de complemento Francisco Laguna Bravo.

Sargento licenciado Antonio Belda Pérez.

Idem para la reserva Eduardo Rodríguez Prieto.

Cabo Agustín Mora Rubio.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan son de superior categoría, tienen más tiempo de empleo y se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento por tener más de cuatro años de servicio:

Suboficial de complemento D. José Barranco Villegas.

Sargento licenciado Manuel Hernández Martín.

Idem Casimiro Alonso Vázquez.

Idem Blas Sáiz Sáiz.

Idem Gregorio López Ballesteros.

Idem José Ramos Delgado.

Idem para la reserva Joaquín Checa Fuertes.

Idem Miguel Sánchez Pérez.

Idem Pedro Martínez Sáiz.

Herrador de segunda Martín Orduña Pano.

Cabo apto para Sargento Bernardo Quevedo Candón.

Idem Manuel Gomáriz Blázquez.

Idem Vicente María Medina.

Cabo Leoncio Hernández Fernández.

Idem Joaquín Buceta Monzón.

Idem Julio Díaz Martínez.

Idem Teófilo González Sanz.

Idem Esteban León Ramos.

Idem Aniceto Antón Cabrerizo.

Idem Francisco Ojeda Albuja.

Idem Juan López Fernández.

Idem Emeterio López Campaña.

Idem Elías Perlasia Alzamora.

Idem Agustín García Martín.

Idem Victoriano Loras de Dios.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita se halla comprendida en el grupo cuarto del artículo 27 del Reglamento y tiene más tiempo de empleo:

Sargento licenciado Francisco Iglesias Serrano.

Por no constar en su documentación haya obtenido en filas el empleo de Cabo, y el soldado propuesto para el destino que solicita tiene más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Soldado Ramón Ruiz Asensio.

Por no constar en su documentación militar ser Sargento para la reserva, y el propuesto para el destino que solicita tiene más tiempo de empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo Evaristo González Martín.

Por no constar en su documentación militar el tiempo servido en el empleo de Cabo:

Sargento para reserva Urbano Matea Paredes.

Idem íd. Antonio Martín Ruiz.

No se le puede variar la calificación de Sargento para la reserva por la de Sargento licenciado, por no figurar en su documentación militar la fecha de su ascenso a Sargento:

Sargento para la reserva Nicomedes Sánchez Cruz.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida de

poseer oficio de jardinero, según se exige en el anuncio del destino que solicitan:

Cabo Francisco Urrea Hernández.

Idem Bricio Parra Maté.

Idem para la reserva Cratiniano Gómez Santos.

Corneta Salvador Jiménez Leiva.

Soldado Pablo Jiménez Vives.

Idem Pedro Gómez García

Idem Rafael López Gil.

Idem Juan Muñoz Torres.

Idem Diego López Gracia.

Idem José Duarte Banderas.

Idem Sebastián Gordo Pérez.

Idem Antonio Díaz Aguilar.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida, para acreditar posee el oficio de matarife, según se exige en el anuncio de destino que solicita:

Soldado Rafael García Díaz.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento), haciéndose constar que queda clasificado con catorce años y ocho días de servicio y cuatro años y once meses de empleo, según resulta de su documentación militar.

Sargento licenciado José Casademunt Martínez.

Por no comprenderle los beneficios del Reglamento que invoca, y carecer, por tanto, de derecho a la preferencia que como inutilizado en campaña solicita, una vez que la declaración de inutilidad que le separó de filas fue originada por enfermedad común:

Soldado Rafael Aparicio Vázquez.

Por no acompañar certificado de aptitud de tercera categoría, según determina el artículo 6.º del Reglamento:

Músico de primera Elías Camisón Prades.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita le fué concedido con arreglo al Reglamento de 1926 y llevar más de un año desempeñándolo:

Trompeta Feliciano Fernández Franco.

Por figurar en la doble petición de destino el número 54 que se le adjudicó, y no podersele conceder el destino número 45 una vez formulada la propuesta:

Soldado Ramón Domínguez Pazos.

Por no acompañar certificado de conducta emitido por el Alcalde de la localidad de donde residan los interesados (artículo 58 del Reglamento) y recibirse las peticiones de destino fuera del plazo señalado:

Sargento licenciado Eladio Rodríguez Iglesias.

Cabo Benito Legido López.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida de poseer el dialecto vasco, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado Francisco Martorell Morales.

Por no justificar por certificado, en la forma prevenida, de entender el dialecto catalán, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado César Balbis Acha.

Por no venir reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, ni visado por la Autoridad competente el certificado de poseer el oficio de matarife, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado Juan Arenas Rodríguez.

Soldado Serviliano Ibáñez Marina.

Por no firmar las papeletas de petición de destino el interesado:

Cabo Simón Jimeno Gómez.

Porque los propuestos para los números 735 y 736 figuran comprendidos en el quinto grupo y tienen más

tiempo de empleo que el interesado, que es el que da la preferencia, y para el número 738 por figurar en las papeletas de petición en el orden posterior al destino que se le adjudicó:

Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueiras.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita tiene más tiempo de servicio que el interesado, que es el que da la preferencia y no haber hecho constar en su petición de destino la preferencia de naturaleza que invoca, según determina el párrafo cuarto del artículo 30 del Reglamento de 1926:

Soldado Lorenzo Ruiz Fernández.

Por haberse sufrido error en la «Gaceta» al consignar el servicio de la clase propuesta para el destino que solicita, toda vez que, según consta en su expediente, tiene cuatro años, cinco meses y diez y nueve días de servicio, y no un año, cinco meses y diecinueve con que aparece consignado en la propuesta provisional de Enero último:

Soldado Juan Barroso Rodríguez.

Por haberse concedido un plazo de cinco días por la Junta para aquellas peticiones que hubieran sido presentadas antes de plazo señalado en las Alcaldías, y el destino que dice se halla desempeñando cesó en él por reforma y el que actualmente ejerce le fué concedido por la Dirección general de Correos y no por esta Junta:

Soldado José Expósito.

Por no poderse anular ni rectificar el destino que se le adjudicó una vez formulada la propuesta, y para el número 775 que solicita quedó excluido del concurso para dicho número por no ocompañar certificado de poseer oficio de jardinero, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento para la reserva Saturnino Regidor Regidor.

Por figurar en lugar preferente en las papeletas de petición de destino el número 717 que se le adjudicó y no constar en el certificado de matarife que acompañó posee el oficio con dos años de práctica, como minimum, según se exige en el anuncio de la vacante:

Cabo Pedro Perez Marañón.

Por no llevar un año desempeñando el último destino que se le adjudicó por esta Junta (artículo 79 del Reglamento):

Cabo apto para Sargento José Félix López Ripoll.

Cabo Joaquín Alonso Oliva.

Idem Máximo Fuertes Marco.

Idem Luis Andrés Aranda.

Por no acompañar certificado de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante del destino que solicitan:

Sargento de activo Joaquín Fusté Plá.

Idem licenciado Francisco Pérez Guerrero.

Porque quedó excluido del concurso para el destino que solicita por no reintegrar con póliza 2,40 pesetas ni estar visado por el Alcalde el certificado que acompañó a su petición de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado José María Buendía Osuna.

Por no tener cumplido su primer compromiso contraído (artículo 25):

Sargento de activo Luis Pastor Barros.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior categoría, por estar asimilada a Sargento:

Cabo Máximo Carrasco Fernández.

Porque fué excluido del concurso para el destino que solicita, por no venir legalizado por el Alcalde ni expresarse con la debida claridad el certificado que acompañó

si posee el oficio de Cajista, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado Angel Valero Sánchez.

Por no poderse admitir documentos una vez formulada la propuesta:

Sargento licenciado Julio Mayor Sánchez.

Cabo Cipriano Parreño Aganzo.

Por ser menores de veinticinco años de edad (artículo 19 del Reglamento), debiendo dirigirse al Jefe del Cuerpo para que le rectifiquen la edad en sus documentos militares:

Cabo Francisco Rivera Ronda.

Soldado José Rey Burés.

Por no constar en las papeletas de petición el destino que solicitan:

Sargento para la reserva Isidoro Gallego Cruzado.

Soldado Antonio Bascón García.

Idem Félix González González.

Por exceder de treinta y cinco años de edad, según determina la nota tercera de las Instrucciones de concurso.

Sargento de activo Leoncio Torres Barbero.

Porque quedó excluido del concurso para el destino que solicita, por exceder de cuarenta años de edad, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado Juan Andrés García.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años y no llevar cinco años desempeñando el destino que se le concedió por esta Junta, a que renunció (artículo 24 del Reglamento):

Cabo Marcelino Lozano Vicioso.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de mayor categoría y se halla incluido en el artículo 26 del Reglamento de 1926:

Soldado José Alonso Fernández.

Idem Virgilio Arenas Liévano.

Idem Benito Sánchez Barona.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita se halla comprendida en el artículo 24 y grupo tercero del Reglamento de 1926:

Cabo Eduardo Rodríguez Prieto.

Por no acompañar doble petición de destino y reintegrar una de ellas con póliza de 1,20 pesetas, ni justificar por certificado poseer oficio de fontanero, según se exige en el anuncio de la vacante:

Cabo José Flores García.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita, se halla incluida en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por estar declarado apto y el interesado no reúne esta circunstancia, quedando rectificado el tiempo de empleo en el sentido de que no tiene ocho meses, según resulta de su filiación, en vez de un año y ocho meses, con que venía figurando:

Cabo Miguel Gómez Martín.

Porque el certificado de aptitud física que acompañó a sus peticiones no está expedido por el Tribunal Médico-militar, según determina el artículo 31 del Reglamento de 1926:

Soldado inútil Miguel Martínez Ambel.

Por no serle de aplicación el artículo adicional del Real decreto-ley vigente de destinos públicos que invoca en su instancia, por no ser iguales los destinos que pretende al que cesó por supresión, quedando subsistente el destino adjudicado en la propuesta provisional:

Suboficial de complemento Manuel Bertrúdez Soto.

Porque quedó excluido del concurso por falta de su documentación militar para ser calificado, toda vez que la que se recibió en esta Junta está extendida a nombre de

Ramón Tresserras Ablló, de lo que se deduce que no corresponde al interesado:

Cabo Ramón Tresserras Costa.

Por no poderse rectificar el tiempo de servicio y empleo que solicita por ser el que figura en el estado resumen de servicios expedido por la Autoridad militar correspondiente, debiendo pedir nueva clasificación:

Cabo Francisco Lastres Arroyo.

Porque el tiempo de servicio consignado en la propuesta provisional es el que le corresponde, con arreglo a la documentación militar recibida:

Soldado inútil Jacinto Rodríguez Morales.

Por no haberse recibido en esta Junta las papeletas de petición de destino:

Soldado Ramón Seijas Rodríguez.

Por estar inhabilitado durante un año para desempeñar destinos, por renuncia del último que se le concedió, con arreglo al párrafo segundo del artículo 79 del Reglamento de 1926:

Cabo Eduardo Berioso Murillo.

Debe atenerse a lo expuesto en la nota cuarta, inserta en la propuesta provisional publicada el 21 de Abril último:

Cabo Manuel García Fernández.

Porque las clase propuestas para los destinos que solicitó en su petición reúnen mayores méritos que el interesado, variándole su calificación de «no alcanzó» destino por la de fuera de concurso:

Soldado Cipriano Muñoz Matheu.

Porque quedó excluido en el concurso del destino que solicita, por no acompañar certificado de aptitud para destinos de segunda categoría (artículo 6.º del Reglamento):

Herrador de segunda Andrés Machado García.

Por haber concursado y no alcanzó destinos por haberlo sido adjudicados a otros que reunían mayores méritos:

Sargento de complemento José Antonio Rodríguez Ruiz.

Por haber sido anulado el destino que solicita por la Dirección general de Correos y Telégrafos:

Cabo Jesús Sáez Serrano.

Por figurar anunciado en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial de Guerra» el destino número 91, que se le adjudicó con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y no 4.000, como manifiesta el interesado, quedando subsistente la adjudicación del destino:

Sargento para la reserva Juan Pont Torres.

Porque los destinos que solicita han sido adjudicados a otros que reunían mayores méritos, y se le varía la calificación que tenía de fuera de concurso por la de «no alcanzó»:

Cabo Tomás Sabaté Cañellas.

Se le varía la calificación de fuera de concurso, por exceder de treinta y cinco años de edad, por la de «no alcanzó» por haber sido adjudicados los destinos que solicitaba a otros que reunían mayores méritos, y el número 383 por no acompañar certificado de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante, quedando rectificada la fecha de su nacimiento en el sentido de que nació en 15 de Enero de 1899, según certificado que acompañó a su instancia:

Herrador de segunda Mariano García Olivares.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El General-Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del

Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último («Gaceta» número 111), para proveer ocho plazas de aspirantes a Escribientes en la Secretaría del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) y cinco más de igual clase en la Contaduría de mismo, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Suboficial licenciado D. Honorato Coteló Garay, con veintiséis años de edad, 2-9-18 de servicio y 1-9-26 de empleo.

Suboficial D. Francisco Aznar Magallón, con veintiséis años de edad, 1-5-10 de servicio y 0-7-17 de empleo (a reserva de que presente ante el Tribunal examinador los certificados de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo).

Sargento licenciado Maximiliano Meilán Martínez, con treinta y dos años de edad, 6-3-24 de servicio y 4-11-0 de empleo. (Aspirante a plaza de escribiente de Secretaría, a reserva de que presente el certificado de antecedentes penales.)

Sargento Nemesio Rodríguez Moro, con veinticinco años de edad, 11-9-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

Idem Serviliano Torre Miguel, con veintinueve años de edad, 4-11-11 de servicio y 0-3-0 de empleo,

Idem Paulino García Álvarez, con veintiséis años de edad, 3-4-8 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Idem para la reserva Juan Zamora González con treinta y ocho años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-5-4 de empleo.

Idem Pedro Gras Gotanegra, con veinticinco años de edad, 1-4-17 de servicio y 0-2-17 de empleo.

Cabo licenciado Gonzalo Tosantos Casas, con treinta y tres años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo. Aspirante a plaza de escribiente de Secretaría.)

Idem Enrique Olarán Dutiell, con veintiocho años de edad, 3-10-0 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Idem Antonio Merino Martínez, con veintiséis años de edad, 2-8-0 de servicio y 1-6-0 de empleo (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Idem Serafin Ruiz Ruiz, con veinticinco años de edad, 3-5-6 de servicios y 0-10-15 de empleo (aspirante a escribiente de Contaduría).

Soldado licenciado Pedro Rasines Cavada, con treinta y cuatro años de edad y 4-4-14 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Soldado Antonio Mouriño Fernández, con veinticinco años de edad y 4-3-20 de servicio.

Idem Jesús Ugarte Olavarrieta, con veintiocho años de edad y 4-3-12 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Contaduría).

Idem Celestino Ramírez Ramírez, con veintinueve años de edad y 4-1-13 de servicio.

Idem Aniano Platón Moral, con treinta y cuatro años de edad y 3-0-0 de servicio (a reserva de presentar ante el Tribunal examinador el certificado de penales).

Idem Alberto Alonso Gilarte, con treinta años de edad y 2-8-26 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Idem Miguel Prieto Pascual, con veinticuatro años de edad y 2-3-18 de servicio (ídem ídem ídem).

Idem Julián Briz Gómez, con veinticinco años de edad y 2-1-16 de servicio (ídem ídem ídem).

Idem Bernardo Ruiz Lejarda, con veintiséis años de edad y 1-3-27 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Contaduría).

Idem Teodoro Biurrun San Martín, con veinticuatro años de edad y 0-9-0 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Secretaría).

Idem Elías Manzanares Olarte, con veintisiete años de edad y 0-5-0 de servicio (idem íd. íd.).

Guardia civil activo Pedro Sánchez Raboso, con veintiocho años de edad y 8-9-0 de servicio (aspirante a plaza de Escribiente de Contaduría).

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan:

Sargento licenciado y Carabinero Manuel Rodríguez González, por no haber cumplido su segundo compromiso en su servicio activo.

Sargento licenciado Jesús Tobalina López, por no haberse recibido los estados resúmenes de sus filiaciones para poder calificarlos.

Soldado licenciado Joaquín Ruiz Lobera, por el mismo concepto que el anterior.

Idem Andrés Alonso Martínez, por el mismo concepto que el anterior.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928.

Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último («Gaceta» número 111) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Cabo licenciado Andrés Mansilla Risquer, con cuarenta años de edad, 3-8-23 de servicio y 1-11-3 de empleo.

Cabo licenciado Rafael Sanz Jiménez, con veinticuatro años de edad 4-3-8 de servicio y 1-1-0 de empleo. (A reserva de que presente certificado de reconocimiento facultativo.)

Madrid, 30 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 1928:

Nombrar a los señores Alonso López y Regatillo (J.) sustitutos de los Tenientes de Alcalde de los distritos séptimo y octavo.

Nombrar Concejal jurado a D. Julián Gurtubay y sustitutos de Concejales jurados a los señores Elorza, Oyarbide y Bustamante.

Designar para que integren la Comisión de Salubridad e Higiene a los señores Alonso López, Ruiz, Cortiguera, Pérez Venero, Becedóniz, Abascal, Huidobro, Toca y Amieva Escandón, bajo la presidencia de D. Manuel Agudo.

Nombrar para las dos vacantes de Vocales que en cada una de las Secciones de Reclutamiento existen, a los señores siguientes: Para la primera, a los señores Martínez Conde y Abascal; para la segunda, a los señores Díaz Canel y Oyarbide; para la tercera, a los señores Vega Hazas y Tamarugo, y para la cuarta, a los señores Gómez Lambert y López Dóriga.

Declarar separado del cargo al encargado de los lavaderos, fuentes y abrevaderos de los pueblos correspondientes al 8.º distrito, D. Emilio Patiño Taboada, y dar cuenta de este acuerdo a la Junta Calificadora de destinos civiles.

Aprobar la propuesta de habilitaciones y suplementos

de créditos acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de veintisiete de Abril último, importante 284 402,40 pesetas.

Construir un kiosco en el jardinillo comprendido entre la calle de Méndez-Núñez y la Avenida de las Estaciones, cuyo contrato se celebrará por medio de subasta pública.

Aprobar las condiciones a que ha de sujetarse el concurso para proveer la plaza de Ingeniero industrial municipal, y designar un Tribunal integrado por los señores penentes de Hacienda, Obras y Policía y el Arquitecto municipal, que deberá examinar las solicitudes de los aspirantes y elevar la propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dieciocho de los corrientes, relativo a adquirir, por concurso, una regadera automóvil con destino al servicio de la limpieza pública, por un precio que no excederá de veinte mil pesetas.

Aprobar el Reglamento sobre regulación del servicio de automóviles de plaza, taxímetros, motocicletas, coches de caballos, etc., con las modificaciones propuestas, autorizando a la Comisión ampliamente para hacer en dicho Reglamento los acoplamientos debidos.

Aprobar los Reglamentos para ejercer las industrias de limpiabotas en la vía pública y vendedores ambulantes.

Pasar, nuevamente, a la Comisión, para mejor estudio, el Reglamento del servicio urbano de transporte de viajeros.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de los corrientes, adoptado a propuesta de la Comisión especial de Ensanche, aceptando la valoración formulada por el Arquitecto señor Sáiz Martínez del solar de la propiedad de D.ª Isabel García, sito en el barrio de San Martín de Arriba, que valúa dicho funcionario en pesetas 17.828,59.

Sancionar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en veinticinco de los corrientes, relativo a arrendar por medio de licitación pública las dependencias del Hipódromo de Bella Vista, con exclusión de la pista.

Santander, 31 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda. —El Secretario, Pedro Bustamante.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Joaquín Lobera Camino, Procurador, en nombre y con poder de D. Vicente Quintana Trueba, Doctor en Medicina y Cirugía, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Excmo. Diputación Provincial de Santander, por haberle negado su derecho a ocupar en propiedad la plaza de Médico-Director del Hospital provincial, negativa dimanada del silencio de aquel organismo hasta el 30 de Abril último, por no haber resuelto nada sobre la petición que formuló el recurrente en su escrito dirigido a la Corporación provincial con fecha 9 de Diciembre de 1927.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 30 de Mayo de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Comandancia de Marina de Barcelona

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Santander, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1929, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército:

Número 813, folio 1.560-26, Juan García López, natural de Santander, hijo de Juan y Encarnación; nació el 18 de Julio de 1909.

954-498-25.—Ceferino Estarté Carril, hijo de Adolfo y María, natural de Santander; nació el 26 Agosto de 1909.

1354-1601-26 —Ceferino Charines García, de Justo y Antonia, natural de Santander; nació el 20 de Diciembre de 1909.

Barcelona, 31 de Mayo de 1928.—El Jefe del detall, (ilegible).

SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día cuatro de Julio, a las doce de la mañana, se celebrará, bajo mi presidencia o la del Concejal delegado al efecto, en el salón de subastas del Palacio Consistorial, la de la venta de los siete carros que estuvieron afectos al servicio de la limpieza y estufa de desinfección, bajo el tipo de 1.380 pesetas, siendo preciso, para poder tomar parte en la misma, presentar en el acto de la subasta un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de 69 pesetas, cédula personal y proposición de acuerdo con el modelo. La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que obra, a disposición del público, en el Negociado de Policía.

Durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que no se admitirá ninguna pasado dicho plazo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en posesión de cédula personal del ejercicio en curso, se compromete a satisfacer (en letra) ...pesetas ...céntimos por los carros objeto de la subasta, en las condiciones estipuladas por el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Santander, 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Mayo último, la celebración de una subasta para arrendar, por plazo de tres años, todas las dependencias del Hipódromo de «Bella Vista», con exclusión de la pista, se hace público por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, bien entendido que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Santander a 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal

permanente en sesión de 25 de Mayo último, el día 4 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de subasta pública para la adjudicación de terrenos en la Alameda de Oviedo y Verdoso, para la instalación provisional de casetas y barracas durante las ferias de Santiago, con sujeción a las condiciones aprobadas que se encuentran de manifiesto, todos los días laborables, de diez a doce, en el Negociado de Festejos.

Santander, 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el día 1.º de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un kiosco en el jardincillo comprendido entre la calle de Méndez-Núñez y la Avenida de las Estaciones, esta Alcaldía hace público que durante el plazo de ocho días hábiles se halla expuesto al público en el Negociado de Obras el citado presupuesto y su documentación, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes o Entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Santander, 2 de Junio de 1928 —El Alcalde, Fernando Barreda.

Junta vecinal de Ogarrio

(Ayuntamiento de Ruesga)

La Junta vecinal de Ogarrio, en sesión de hoy, acordó sacar a subasta las obras necesarias para la construcción del camino vecinal de la carretera de Solares a Bilbao a la de Hoznayo a Riva, con un puente sobre el río Asón en Ogarrio, por su importe de noventa mil ciento veintiséis pesetas con treinta y dos céntimos. Lo que se hace público por un plazo de cinco días para las reclamaciones que se estimen conveniente formular.

Ogarrio de Ruesga, 2 de Junio de 1928.—El Presidente de la Junta, Fernando Setién.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan José Fernández Bustillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el pleito a que se contrae, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Santoña, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido ante este Juzgado por D. Waldo Sampedro Ocejo, mayor de edad, industrial y vecino de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, partido judicial de Ramales, representado por el Procurador D. Lucilo Bravo Estébanez, bajo la dirección del Letrado don Avelino Zorrilla de la Maza, contra la herencia yacente de D.ª Prisca Gutiérrez Bustillo, mayor de edad, soltera y vecina que fué de Solórzano, de este partido judicial, y con-

tra la persona o personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha herencia, sobre reclamación de cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas, provenientes de préstamo, según documento privado fechado en Solórzano a trece de Marzo del año mil novecientos veintidós, con el interés estipulado de un cuatro por ciento anual, litigando las partes derechos propios, y ha lánlose declarada en rebeldía la parte demandada por no haberse personado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Prisca Gutiérrez Bustillo, o a quien la represente, y a la persona o personas que se crean con derecho a ella a que abone al actor D. Waldo Sampedro Ocejja la suma reclamada de cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas, con el interés de un cuatro por ciento anual desde trece de Marzo de mil novecientos veintidós, vencidos y que venzan, determinables en el período de ejecución de sentencia, imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta mi. sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Zalba.

La sentencia referida fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada expresada sentencia, como previene el artículo 283, segundo párrafo, y 769, también segundo párrafo, de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander.

Dado en Santoña a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan José Fernández.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Don Juan José Fernández Bustillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, segundo edicto, se anuncia la sucesión intestada de D.^a Bárbara Mier Santiago, natural y vecina que fué de Ríotuerto, de este partido judicial, pues si bien otorgó testamento, murió el heredero antes que la testadora.

Reclaman la herencia en el escrito inicial del expediente sus dos sobrinas carnales Gabriela y Fermína Maza Mier, hijas de D.^a Josefa Mier Santiago, hermana de doble vínculo de la causante, que falleció con anterioridad a ésta.

Posteriormente, a consecuencia de los primeros edictos, se han presentado a reclamar también en la herencia de que se trata D.^{ta} Celedonia y D.^a Clara Gómez Mier, hijas de D.^a Dolores Mier Santiago, hermana así bien de doble vínculo de la causante y, por tanto, las solicitantes sobrinas carnales de ella.—Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que nombrados sobrinos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, o fijación de otro en el pueblo de Ríotuerto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio con siguiente en derecho, como previene el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santoña a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan José Fernández.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en demanda de pobreza presentada por D.^a María Martínez Díez, vecina de esta ciudad, contra su esposo D. Julián Gómez García y el señor Abogado del

Estado, para litigar en tal concepto con su citado esposo en autos sobre reclamación de alimentos, se emplaza al demandado, D. Julián Gómez García, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en los autos y conteste en forma a referida demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a derecho y haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran, para serles entregadas, en la Secretaría del que autoriza.

Reinosa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Hip. Suárez.

Leonardo San Leonardó Malo, hijo de Severo y de Josefa, natural de Santander, de estado soltero, profesión sus re, de 32 años de edad, estatura 1,672 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por deserción, comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de Santander, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta a 24 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

Luis Vega Llorente, natural de Gijón, de estado casado, profesión comisionista, de 33 años, hijo de Paulino y Angeles, domiciliado últimamente en Santander (Becedo, número 5, 4.^o), procesado por falsedad y estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

Teodoro Cuevas Allés, hijo de Santiago y de María, natural de Cobeña, Ayuntamiento de Cillorigo (provincia de Santander), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo (provincia de Santander), procesado por el delito de faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 11, D. Joaquín Ibáñez Muñoz, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache a 22 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Ibáñez.

Víctor Bustamante González, vecino de Udalla, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar a hacerle saber la indemnización que, como perjudicado, le corresponde en el sumario número 118 del pasado año 1924, por lesiones, contra Francisco Cano Fernández, apercibiéndole que su falta de comparecencia será interpretada en el sentido de que renuncia a aquella indemnización.

María Expósito Mazas, de veinte años de edad, hija de Tiburcio y Avelina, soltera, natural de Meruelo (Santander), vecina de Meruelo, sirviente, domiciliada últimamente en Ribamontánal Mar, procesada en su nario por inhumación ilegal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Santoña para constituirse en

prisión y demás diligencias decretadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y demás responsabilidades legales procedentes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Santoña a primero de Junio de 1928.—El Juez de instrucción, Juan José Fernández.

Gil Alvaro Pico, hijo de Francisco y de Jacoba, natural de Rasines (provincia de Santander), de 21 años de edad, que embarcó el día 13 de Diciembre del año 1926 para Buenos Aires, domiciliado últimamente en Rasines, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Luis Jevenois Labernade, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 3 de Junio de 1928.—El Juez instructor, Luis Jevenois.

Augusto García Linares, hijo de José y de Teodora, natural de Valdáliga (provincia de Santander), nació en 19 de Octubre de 1906, domiciliado últimamente en Habana (provincia de Isla de Cuba), de oficio comerciante, estatura un metro y 740 milímetros; tuvo entrada en la Caja de Recluta de Torrelavega en 1.º de Agosto de 1927, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor D. Rafael Obispo Clavo, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia a 29 de Mayo de 1928.—El Capitán Juez instructor, Rafael Obispo.

Don Julio González y Barbillo, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Hipólito Blanc Gillard, sobre estafas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al procesado, que son los siguientes:

Once estufas de petróleo, corrientes, grandes, tasadas en 660 pesetas.

Siete estufas de petróleo, corrientes, pequeñas, en 420 pesetas.

Tres estufas de petróleo, de lujo, grandes, en 225 pesetas.

Cinco hornillos de petróleo, en 120 pesetas.

Cinco quinqués de petróleo, de color metal, en 75 pesetas.

Una máquina de escribir, marca Yost, usada y vieja, en 50 pesetas.

Dicha tercera subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Junio próximo, a las once, en un solo lote, sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

Miguel Gutiérrez Mateos, natural de Antequera, de estado casado, profesión chauffeur, de 29 años, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, procesado por lesiones por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Polanco

Don Luis Díaz Laguillo, Juez municipal suplente, en funciones, de este término de Polanco, provincia de Santander.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

En este Juzgado municipal hay 400 vecinos y comprende un radio o extensión del término de once kilómetros. Aproximadamente se celebran quince juicios verbales, seis de conciliación, veinte de faltas y cien de inscripciones.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificado de nacimiento y de buena conducta moral, debiendo ser expedida ésta por el Alcalde del domicilio del interesado.

2.º También acompañarán los documentos que estimen oportunos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, que firmo y sello en Polanco a 31 de Mayo de 1928.—Luis Díaz.—El Secretario, José Cuartas Anero.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Presidente de la Junta vecinal de Parbayón se halla prendada, por haber sido encontrada abandonada causando daños, una yegua negra morcillo, como de siete cuartas de alzada, un poco ensillada, calzada de las extremidades posteriores izquierda y con estrella corrida en la frente, y un potro como de un año, capa parda, calzado de las extremidades posteriores y estrella corrida en la frente.

El que se crea con derecho a citados animales puede pasar a recogerlos, previo pago de los gastos ocasionados, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta como reses mostrencas.

Piélagos, 1 de Junio de 1928.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se citan que, de no verificar el pago de su suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, dentro del mes de Junio próximo, se les suspenderá el envío del mismo.

Alfoz de Lloredo, Anievas, Astillero, Entrambasaguas, Herrerías, Laredo, Los Tojos, Meruelo, Ribamontán al Mar, Santiurde de Reinosa, Santoña, Torrelavega, Tudanca, Valdáliga, Villacarriedo y Villafufre.